



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE CANANEA



Sección: Dirección
No. De Oficio: D-716/15

"2015: "Año del Generalísimo Don Miguel Hidalgo y Costilla".
Cananea, Sonora a 18 de Junio de 2015.

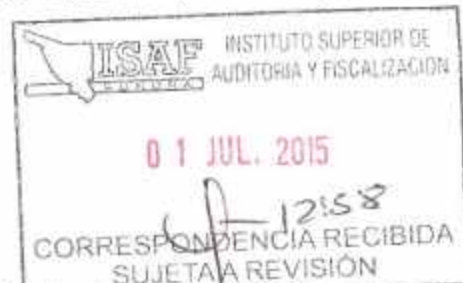
C.P.C. Eugenio Pablos Antillon.
Auditor Mayor, del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización.
Presente.

Sirva la presente para dar respuesta al oficio numero ISAF/AAE-1403-2015 que contiene las observaciones derivadas de la Auditoria de los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014, del Instituto Tecnológico Superior de Cananea.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



CERTIFICADO EN
ISO 9001-2008



Atentamente:

"La Sabiduría Incrementara Nuestro Juicio Hacia la Vida"

Ing. Pablo Andrade Gerardo.
Director



SEP - SEC
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR de Cananea
DIRECCIÓN
CANANEA, SONORA

HREA/Isa*

C.c.p. C.P. Patricia Eugenia Arguelles Canseco / Directora de Auditoría Gubernamental.

C.c.p. Arq. Arnoldo Caro Torres / Jefe de la División de Planeación.

C.c.p. Lic. R. Octavio Ortiz Musso / Jefe de la División de Administración y Finanzas.

C.c.p. C.P. Héctor Rene Escalante Assmar / Jefe del Departamento de Finanzas.

C.c.p. Expediente.-

ITSC INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA
CARR. CANANEA-AGUA PRIETA KM 82.5
TEL. (645) 332-5017 | (645) 332-6992 CANANEA, SONORA, MÉXICO
[http:// www.tecan.edu.mx](http://www.tecan.edu.mx) Email: tecan@prodigy.net.mx

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA





INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE CANANEA



Medidas para solventar las observaciones derivadas de la Auditoría a los Informes Trimestrales del ejercicio 2014, correspondientes al Instituto Tecnológico Superior de Cananea.



CERTIFICADO EN
ISO 9001-2008



ITSC INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA
CARR. CANANEA-AGUA PRIETA KM 82.5
TEL. (645) 332-5017 | (645) 332-6992 CANANEA, SONORA, MÉXICO
[http:// www.tecan.edu.mx](http://www.tecan.edu.mx) Email: tecan@prodigy.net.mx

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA





Impuestos por Pagar.

Observacion.



3. El sujeto Fiscalizado no proporciono los resultados obtenidos del calculo anual del impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2014, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalizacion, constatar el cumplimiento del Ente Publico en cuanto a realizar el citado calculo y en su caso de resultar diferencias a cargo del Impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.

Solventacion.

Las razones para que los resultados del cálculo anual del impuesto sobre la renta por salarios en el ejercicio 2014, no se presentaran es por que el Instituto se baso en el siguiente fundamento legal para no elaborarlo:

Si bien es cierto que el artículo 118, Fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establecen que: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo (Sueldos y salarios), tendrán las siguientes obligaciones:

I. "...."
Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 116 de esta Ley.

IV. "...."
Presentar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre las personas a las que les hayan efectuado dichos pagos, en la forma oficial que al efecto publique la autoridad fiscal. La información contenida en las constancias que se expidan de conformidad con la fracción IV de este artículo se incorporará en la misma declaración."

Continuando con lo anterior, El Instituto Tecnológico Superior de Cananea no se encuentra obligada a cumplir con el artículo señalado con antelación, debido a que las obligaciones fiscales con que cuentan, es la de retener y enterar el impuesto sobre la renta retenido por la prestación de un servicio personal subordinado, por el pago de un servicio profesional independiente y/o por el pago por el uso o goce temporal de bienes inmuebles. Como lo señala el siguiente artículo: Artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: "Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

La Federación, los Estados, los Municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta Ley."

De igual forma, transcribo lo que señala el artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su penúltimo y último párrafos, mismos que como podemos ver no es aplicable al caso de este sujeto ya que si bien es cierto que somos personas morales con fines no lucrativos, no cabemos

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA



CERTIFICADO EN ISO 9001-2008





ninguna de las fracciones que señala este artículo, debido a que no consideramos algún tipo de remanente distribuible, tal y como lo señala el artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Las personas morales a que se refieren las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de este artículo, así como las sociedades de inversión a que se refiere este Título, consideraran remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos del Título IV de esta Ley, salvo cuando dicha circunstancia se deba a que éstas no reúnen los requisitos de la fracción IV del artículo 172 de la misma; los préstamos que hagan a sus socios o integrantes, o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios o integrantes salvo en el caso de préstamos a los socios o integrantes de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la fracción XIII de este artículo. Tratándose de préstamos que en los términos de este párrafo se consideren remanente distribuible, su importe se disminuirá de los remanentes distribuibles que la persona moral distribuya a sus socios o integrantes.

".."

Abundando en la explicación del Tercer Párrafo del Artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en donde expresamente señala la palabra "solo", vocablo que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la define como:

"Que está sin otra cosa o que se mira separado de ella, Único en su especie".

Por consiguiente, al establecerse en dicho Artículo el vocablo mencionado anteriormente, se concluye que las únicas obligaciones de mi representada, con respecto a los pagos por concepto de Asimilados a Salarios y por Sueldos y salarios, es la de retener y enterar el impuesto, así como entregar a quien se le retuvo la constancia correspondiente, mas no la de presentar una declaración informativa anual por Asimilados a Salarios y por Sueldos y Salarios.

Como medida para solventar esta observación se procedió a elaborar el calculo anual del impuestos sobre la renta de salarios (Se anexa cedula de trabajo) y no se presento pago complementario por no resultar cantidad a cago por diferencia, como medida para que en revisiones posteriores no se incurra de nuevo en esta observación se hara en tiempo y forma el calculo del Impuesto Sobre la Renta de Salarios (ISPT).

Ingresos.

Observacion.

4. Durante el periodo de enero a diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado recibió recursos del Gobierno Federal en forma directa por \$ 28,082,323, según consta en las polizas de ingresos y comprobantes de transferencias electrónicas bancarias, los cuales tendrian que haber sido radicados en primer termino a la Secretaria de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlo al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan del Convenio de Coordinacion para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, Sonora. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por ISAF en el ejercicio 2013.





INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE CANANEA



Solventacion.
Este hecho se repitió por las siguientes razones: con fecha 19 de Agosto de 2014 y mediante oficio número D-1111/14 se envió a la Secretaría de Hacienda se le dio aviso de la observación del 2013 y se le solicitó que iniciara los tramites para que los recursos por subsidio federal se radicaran en primer termino a la Secretaría de Hacienda y esta a su vez los transfiriera al Instituto. (Se anexa copia del oficio), los recursos que llegaron de manera directa al Instituto se anexa copia del oficio donde le informamos a la Secretaría de Hacienda las fechas en que fueron recibidos durante el 2014. Como medida para solventar y que no se repita la observación en mención se envió por segunda ocasion oficio No. D-715/15 a Secretaria de Hacienda Estatal para que inicie las gestiones para que este recurso Federal se reciba vía Hacienda Estatal, como les he mencionado en respuesta del 2013 este recurso se ha venido recibiendo desde inicios del Instituto hace ya 24 años por lo que nunca habiamos gestionado que llegara via Secretaria de Hacienda Estatal, es por ello que a partir del 2014 y por segundo año consecutivo se a solicitado este trámite. (Se Anexa Copia de los Oficios).

Observacion.

5. El sujeto Fiscalizado no proporciono evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federacion para el ejercicio fiscal 2014, relativo a remitir a la Secretaria de Educacion Publica, la siguiente Informacion.

I los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes; II. El costo de nomina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorias y los tabuladores de remuneraciones por puesto; III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación; IV. Los Estados de Situacion Financiera, analítico, asi como el origen y aplicación de recursos públicos federales, y V. La información sobre matricula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a mas tardar los meses de abril, julio y octubre de 2014 y 15 de enero de 2015.

Solventacion.

Esta observación se origino por que la Institucion no ha cumplido con el envio a la Secretaria de Educacion y Cultura de la información relacionada, como medida para su solventacion se esta trabajando en la información para su envio inmediato y cumplir con esa normatividad. Para no reincidir en revisiones posteriores, esta Institucion se compromete a enviar los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero en tiempo y forma, lo solicitado.

Observacion.

6. En el mes de diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado recibió del Gobierno Federal en forma directa recursos por \$ 1,000,000 como ingreso adicional al presupuesto para mejoramiento de la imagen institucional, según consta en las copias de ingresos y comprobantes de transferencias electrónicas bancarias, el cual tendría que haber sido radicado en primer termino a la Secretaria de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlo al Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

ITSC INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA
CARR. CANANEA AGUA PRIETA KM 82.5

TEL. (645) 332-5017 | (645) 332-6992 CANANEA, SONORA, MÉXICO
http:// www.tecan.edu.mx Email: tecan@prodigy.net.mx

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEC



Solventación.

Este hecho se repitió por las siguientes razones: con fecha 19 de Agosto de 2014 y mediante oficio número 1111/14 se envió a la Secretaría de Hacienda se le dio aviso de la observación del 2013 y se le solicitó que iniciara los tramites para que los recursos por subsidio federal se radicaran en primer termino a la Secretaría de Hacienda y esta a su vez los transfiriera al Instituto. (Se anexa copia del oficio), los recursos llegaron llegando de manera directa al Instituto se anexa copia del oficio donde le informamos a la Secretaría de Hacienda las fechas en que fueron recibidos durante el 2014. Como medida para solventar y que no se repita la observación en mención se envió por segunda ocasion oficio No. D-715/15 a Secretaria de Hacienda Estatal para que inicie las gestiones para que este recurso Federal se reciba vía Hacienda Estatal, como les he mencionado en respuesta del 2013 este recurso se ha venido recibiendo desde inicios del Instituto hace ya 24 años por lo que nunca habíamos gestionado que llegara vía Secretaria de Hacienda Estatal, es por ello que a partir del 2014 y por segundo año consecutivo se a solicitado este trámite. (Se Anexa Copia de los Oficios).

Egresos.

Observacion.

7. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por la cantidad de \$ 230,121, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programacion y Presupuestacion 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Solventación:

En cuanto a esta observación se le informa que se reincidió en ella por que el registro de los gastos en partidas incorrectas se origino debido a que dichas partidas son registradas a criterio de acuerdo a la operación que se va a registrar y en todo momento pensando en cumplir con el clasificador actual, defiriendo con el criterio del auditor; al que se le a explicado la metodología del registro, pero aun asi resultando registros erróneos. como medida para que en lo sucesivo se registre correctamente el gasto se capacito a la persona encargada de realizar los registros y se le proporciono el clasificador actual y asi no reincidir nuevamente en estos errores, para su solventacion se han registrado los asientos como fueron sugeridos por los auditores externos y que quedaron plasmados en la observación. (se anexa copia de la poliza de la correccion de registros).

Observacion.

8. De la revisión realizada a los recursos federales derivados del Convenio de Coordinacion para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, Sonora, se determino que se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por la cantidad de \$ 283,866, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programacion y Presupuestacion 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.





Solventacion:

cuanto a esta observación se le informa que se reincidió en ella por que el registro de los gastos en partidas incorrectas se origino debido a que dichas partidas son registradas de acuerdo a la operación que se va a registrar y en todo momento pensando en cumplir con el clasificador actual, defiriendo con el criterio del auditor; al que se le a explicado la metodología del registro, pero aun asi resultando registros erróneos. como medida para que en lo sucesivo se registre correctamente el gasto se capacito a la persona encargada de realizar los registros y se le proporciono el clasificador actual y asi no reincidir nuevamente en estos errores, para su solventacion se han registrado los asientos como fueron sugeridos por los auditores externos y que quedaron plasmados en la observación. (se anexa copia de la poliza de la correccion de registros).

Organización del Ente.

Observacion.

9. El sujeto fiscalizado presento en forma extemporánea ante la Secretaria de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal de los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio y agosto de 2014, consistentes en el Balance General, Estado de Resultados, Balanza de comprobación detallada, Notas a los Estados Financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el Artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 11 dias de atraso. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Solventacion:

Esta observación se origina por que la información no se presento en tiempo y hasta con once días como máximo en diferencia entre el plazo limite y de entrega ya que en el Instituto se esperaba que el Auditor Externo nos revisara y cerrara el ejercicio anterior para proceder a elaborar los Estados Financieros correspondientes a los primeros meses del siguiente año y enviarla a la Secretaria de Hacienda y Credito Publico, es conveniente informar también que en años anteriores había diferencia hasta de 90 dias, por lo que en esta ocasión se le solicito al auditor externo que la revisión fuera en forma inmediata reduciendo a ocho días la entrega de la información, por la carga de trabajo ha abido meses que no se cumple con la fecha limite de entrega, como medida de solventacion se envio oficio al Departamento de Finanzas para que regule la situación de forma inmediata y se presenten en tiempo y forma los Estados Financieros, esto servirá también como medida para que en lo sucesivo no se reincida en ello. (se anexa copia del ultimo Estado Financiero enviado).





servacion.



El programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2014, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 3) Las fechas de suministros de los bienes y servicios; 4) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios y 5) La indicación del lugar en donde se prestara el servicio o en el que se utilizara el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Solventacion.

Esta información solicitada cumplia con la información requerida ya que fue elaborado para la solventacion de la observación de 2013, en esa ocasión se elaboraron los programas de 2013 y 2014, mismos que se sometieron a la autorización de la primera Junta Directiva del Instituto del 2014. (se anexa copia del acta). Como medida de solventacion se anexa programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios de 2014, así como copia del oficio donde se le envío a la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Educacion y Cultura del Estado, como medida para no reincidir en revisiones posteriores, se presentara a los auditores el formato que contenga todos los requisitos señalados en la observación.

Observacion.

11. El Sujeto Fiscalizado no presento evidencia de haber remitido a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Educacion y Cultura, como dependencia coordinadora del sector, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014.

Solventacion.

Esta observación se origino ya que no se había enviado a la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Educacion y Cultura del Estado, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, como medida de solventacion enviamos el Programa en mención a ambas Secretarias y para no reincidir en revisiones posteriores esta programa se estará enviando en tiempo y forma.



CERTIFICADO EN
ISO 9001-2008



3. El Sujeto Fiscalizado no esta cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuenta con un sistema que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con todas las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programaticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos Estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

Solventacion.

Efectivamente esta observación se origino por que la información se sigue preparando en Contpaq, si viene cierto que se prepara de esa manera también le informo que la Institucion si cuenta con un sistema de Contabilidad Gubernamental, llamado integra mismo que se lleva a la par junto con Contpaq. (se anexa información de avance de la implementación del sistema), como medida de solventacion la Institucion estará presentando información Financiera impresa por el sistema Integra.



Observacion.

3. El Sujeto Fiscalizado no acredita a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Solventacion:

La razon por la que el Sujeto Fiscalizado no presento a los Auditores de ISAF el Manual de Contabilidad Gubernamental, es por que no se contaba con dicho manual, por lo que inmediatamente después de la observación determinada el Instituto procedio a su elaboración, el Instituto Tecnologico Superior de Cananea cuenta ahora con un Manual de Contabilidad Gubernamental, donde se explican las normativas de CONAC y se complementan con la plataforma integra que el Instituto utiliza para registrar las operaciones. Se tiene un Plan de cuentas y matrices de conversión, mismas que se detallan en el manual en mención, como medida para no reincidir se estará analizando y actualizando el manual. (se anexa copia de un ejemplar del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Tecnologico Superior de Cananea).

